



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Juicio verbal 997/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Perlovín, S.A.

Procurador/a: Sr/a. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/a. Amalia Garmilla Ortega.

Demandado: Óscar González García.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Perlovín, S.A. frente a Óscar González García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 88/2013. –

En Burgos, a 16 de mayo de 2013.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal n.º 997/12 de este Juzgado, sobre acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Perlovín, S.A., con domicilio en Burgos, representado por el Procurador D. Enrique Sedano Ronda y asistido por la Letrada D.^a Amalia Garmilla Ortega, y parte demandada D. Óscar González García, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Perlovín, S.A., contra D. Óscar González García y, en su consecuencia, condenar al demandado a abonar a la mercantil actora la suma por ésta reclamada de 5.433,20 euros de principal, con más el interés legal del dinero devengado por dicha suma desde la interpelación judicial, que se verá incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, así como al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días mediante presentación de escrito en este Juzgado, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.



Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Óscar González García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 28 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)